

Sesion 42.^a ordinaria en 10 de Septiembre de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se toman en consideración y son aprobadas las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre creación de un Consejo de Higiene.—El señor Echeverría hace diversas observaciones sobre la situación del Intendente de Colchagua, que permanece en su puesto á pesar de haber sido censurado por la Municipalidad.—Contesta el señor Ministro del Interior y se da por terminado el incidente.—El señor Walker Martínez don Joaquín llama la atención del señor Ministro del Interior sobre la separación del Gobernador de Petorca, hecha en una forma irregular.—Contesta el señor Ministro y se da por terminado el incidente.—Se aprueba un proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta 50,000 pesos en medidas de salubridad.—Se aprueban los seis primeros artículos del proyecto sobre construcción de un ferrocarril entre Curanilahue y Cañete y Lebu.—Queda para segunda discusión el artículo 7.º y se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que remite un proyecto de acuerdo de la Municipalidad de Santiago, para solicitar la expropiación de ciertos terrenos destinados al servicio del agua potable.

Id. del mismo en que propone un proyecto de ley para que se le autorice la inversión de 50,000 pesos en medidas de higiene pública.

Oficio del señor Ministro del Interior con el que envía los antecedentes relativos al nombramiento de Gobernador de Petorca, y la contestación del Intendente de Chiloé sobre prisión de algunos mayores contribuyentes.

Id. del Senado por el cual comunica haber aceptado las modificaciones introducidas por la Cámara en el proyecto que otorga permiso para construir un ferrocarril en Lota.

Id. del id. con el que devuelve modificado el proyecto que crea el Instituto y Consejo de Higiene.

Id. del id. con el cual envía aprobado el proyecto que crea la provincia de Malleco y el departamento de Cautín.

Id. del id. con el que remite aprobado un proyecto que prohíbe la adquisición de terrenos de indígenas.

Tres informes de la Comisión de Guerra sobre solicitudes particulares.

Informe de la Comisión de Hacienda sobre una solicitud de don Augusto Orrego Cortés para construir muelles en Iquique.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 41.^a ordinaria en 9 de Septiembre de 1892.—Presidencia del señor Zegers don Julio.—Se abrió á las 3 hs. 5 ms. P. M., y asistieron los señores:

Aninat, Jorge
Bannen, Pedro
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Bunster, Manuel
Carrasco Albano, V.
Concha S., Carlos
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Díaz G., José María
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Ladislao
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
Guzmán I., Eugenio
Lamas, Alvaro
Larrain A., Enrique
Lyon Pérez, Ricardo
Mac-Clure, Eduardo
Mathieu, Beltrán
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Enrique
Montt, Pedro
Ortúzar, Daniel
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco

Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Romero H., Tomás
Rozas, Ramón Ricardo
Santelices, Ramón E.
Silva Vergara, J. Antonio
Silva Wittaker, Antonio
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Ismael
Trumbull, Ricardo L.
Undurraga, V. Francisco
Urrutia Rozas, Carlos
Valdés Cuevas, Florencio
Vázquez, Erasmo
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia é Instrucción Pública, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un informe de la Comisión de Gobierno sobre el proyecto del Senado que concede á don Marcos Tebrich permiso para construir un ferrocarril de vapor entre Renca y el mineral de las Condes.

Quedó en tabla.

2.º De tres informes de la Comisión de Guerra y Marina:

Uno sobre la moción de los señores Zavala y Ossa que concede pensión á la madre del Contraalmirante don Francisco Javier Molinas.

Y los otros dos sobre las solicitudes de doña Ignacia Cáceres de Peña y de doña Margarita Arteaga Alemparte.

Pasaron á la Comisión Revisora.

El señor Tocornal don Ismael pidió al señor Ministro de Hacienda y por su conducto á los demás señores Ministros, que tengan á bien remitir una nómina de las personas que se hallan en Europa, pen-

sionadas por el Estado, con especificación de los sueldos que ganan en oro.

El señor Mac-Iver (Ministro de Hacienda) prometió enviar los datos pedidos por el señor Diputado.

El señor Walker Martínez don Joaquín pidió que se oficiara al señor Ministro del Interior para que tenga á bien manifestar las razones que ha tenido en vista para destituir al Gobernador de Petorca, y al señor Ministro de Justicia para que se sirva informar sobre el estado de los procesos seguidos con motivo de las últimas elecciones en el departamento de la Ligua.

El señor Mac-Iver (Ministro de Hacienda) ofreció comunicar á los señores Ministros los deseos del señor Diputado.

Dentro de la orden del día, propuso el señor Vidal el siguiente artículo, que figuraría como 8.º del proyecto de la Comisión de Hacienda, sobre retiro del papel-monedas.

«Si llegase el 1.º de Enero de 1895 sin que se hubiesen enajenado todos los bonos á que se refiere el artículo 1.º, el Presidente de la República procederá á enajenar los que quedaren, sin sujeción á las prescripciones contenidas en el artículo 2.º»

En el mismo caso, el papel-monedas del Estado será pagado por la Dirección del Tesoro, en la forma prescripta en el artículo 7.º, desde el 31 de Diciembre de 1897, y dejará de tener la calidad de moneda legal desde el 1.º de Julio de 1898.»

Quedó este artículo para segunda discusión á petición de su autor.

Se puso en discusión el artículo 9.º del proyecto de la Comisión de Hacienda, conjuntamente con el título IV del contra-proyecto del señor Gazitúa y con las indicaciones del señor Edwards don Eduardo, para fijar en 80 pesos 50 centavos el valor en que se estimará la libra esterlina, para el pago de los derechos de aduana; é hicieron uso de la palabra los señores Zegers (Presidente) Mac-Clure, Edwards don Eduardo, Montt don Enrique y Mac-Iver (Ministro de Hacienda).

El señor Zegers (Presidente) hizo indicación para intercalar después de las palabras «en moneda chilena de oro», estas otras: «ó de papel», y para agregar al final el siguiente inciso:

«Lo dispuesto en este artículo no regirá respecto de la importación que está gravada con derechos de 15 por ciento; pero regirá sobre el derecho que paga el género de yuto para sacos.»

El señor Edwards don Eduardo, retiró su indicación anterior y propuso en su reemplazo esta otra:

«Art. 9.º Desde el 1.º de Enero de 1893 los derechos de internación sobre las mercaderías que actualmente pagan 25 por ciento se elevarán á 30 por ciento; los que actualmente pagan 35 por ciento se elevarán á 50 por ciento y los derechos específicos se aumentarán en 35 por ciento.

El 25 por ciento durante el año 1893 y el 50 por ciento durante los años 1894 y 1895 de los derechos de internación y almacenaje, se pagarán en las monedas de oro que establece la presente ley ó en libras esterlinas estimadas en diez pesos cada una.

Queda suprimido, desde el 1.º de Enero de 1893,

el actual recargo de 35 por ciento sobre los derechos de internación y almacenaje.»

Cerrado el debate se puso en votación el título IV del contra-proyecto del señor Gazitúa y fué desechado, en votación nominal, por 32 votos contra uno.

Votó por la afirmativa el señor Gazitúa.

Votaron por la negativa los señores:

Aninat, Besa, Del Campo don Máximo (Ministro de Justicia é Instrucción Pública), Carrasco Albano, Concha, Cristi, Díaz Besoain, Díaz Gallego, Edwards don Eduardo, Errázuriz don Isidoro (Ministro de Relaciones Exteriores y Culto), Errázuriz don Ladislao, González E. don Alberto, Guzmán, Lyon Pérez, Mac-Clure, Mac-Iver don Enrique (Ministro de Hacienda), Mathieu, Matte don Eduardo, Matte don Ricardo, Montt don Enrique, Montt don Pedro, Risopatrón, Robinet, Santelices, Subercaseaux, Tocornal don Ismael, Trumbull, Valdés Cuevas, Vial Ugarte, Vidal, Videla y Zegers don Julio.

Votado nominalmente el artículo de la Comisión, fué aprobado por 27 votos contra seis, quedando, en consecuencia, desechado el artículo propuesto por el señor Edwards don Eduardo.

Votaron por la afirmativa los señores:

Aninat, Besa, Del Campo don Máximo (Ministro de Justicia é Instrucción Pública), Concha, Cristi, Díaz Besoain, Díaz Gallego, Errázuriz don Isidoro (Ministro de Relaciones Exteriores y Culto), Errázuriz don Ladislao, González E. don Alberto, Guzmán, Lyon Pérez, Mac-Clure, Mac-Iver don Enrique (Ministro de Hacienda), Mathieu, Matte don Eduardo, Matte don Ricardo, Montt don Pedro, Robinet, Santelices, Tocornal don Ismael, Trumbull, Valdés Cuevas, Vial Ugarte, Vidal, Videla y Zegers don Julio.

Votaron por la negativa los señores:

Carrasco Albano, Edwards don Eduardo, Gazitúa, Montt don Enrique, Risopatrón y Subercaseaux.

La primera de las indicaciones del señor Zegers para intercalar las palabras «ó de papel» fué desechada por 22 votos contra once.

La segunda de las indicaciones del mismo señor Zegers, para exceptuar los artículos que pagan quin-ce por ciento de derechos, fué desechada por 19 votos contra catorce.

El artículo aprobado dice así:

«Art. 9.º El veinticinco por ciento durante el año de 1893, y el cincuenta por ciento durante los de 1894 y 1895, de los derechos de internación y almacenaje, se pagarán en libras esterlinas á razón de seis pesos treinta y un centavos por cada libra, ó en moneda chilena de oro de valor equivalente.

La parte de derechos que se pague en oro, en la proporción establecida en este artículo, queda exenta de recargo.»

Se puso en discusión el artículo 10, y después de un debate en que tomaron parte los señores Mac-Clure, Matte don Eduardo, Zegers (Presidente), Trumbull, Edwards don Eduardo y Vial Ugarte, fué aprobado en votación nominal por 20 votos contra diez.

Votaron por la afirmativa los señores:

Aninat, Barros Luco don Ramón (Ministro del Interior), Del Campo don Máximo (Ministro de Justicia é Instrucción Pública), Cristi, Díaz Besoain,

Díaz Gallego, Edwards don Eduardo, Gazitúa, González E. don Alberto, Guzmán, Mac-Iver don Enrique (Ministro de Hacienda), Matte don Eduardo, Montt don Enrique, Montt don Pedro, Robinet, Silva Vergara, Tocornal don Ismael, Trumbull, Vial Ugarte y Videla.

Votaron por la negativa los señores:

Besa, Carrasco Albano, Errázuriz don Ladislao, Lyon Pérez, Mac-Clure, Risopatrón, Romero, Santelices, Subercaseaux y Zegers don Julio.

El artículo aprobado dice así:

«Art. 10. Se enajenará la plata adquirida en conformidad á la ley de 14 de Marzo del 87 y su producto se convertirá en moneda de oro.»

El artículo 11 fué aprobado con el voto en contra de los señores Zegers, Mac-Clure, Undurraga, Risopatrón y Subercaseaux.

Dice así:

«Art. 11. No se podrá hacer uso de la moneda de oro obtenida en virtud de los dos artículos anteriores, sino para los fines prescritos en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de esta ley.»

Puesto en discusión el artículo 12, el señor Matte don Eduardo hizo indicación para agregar al artículo en debate la siguiente frase: «y los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la de 2 de Febrero de 1892.»

Quedó el artículo para segunda discusión á petición del señor Mac-Clure.

Puesto en discusión el artículo 13, el señor Díaz Besoain propuso en su reemplazo el siguiente:

«Art. 13. Los bancos de emisión podrán emitir billetes de diez, veinte, cincuenta, ciento y quinientos pesos.»

El señor Mac-Clure hizo indicación para agregar, como inciso 2.º de este artículo, el 9.º del contraproyecto presentado por Su Señoría, en una sesión anterior, y que dice:

«Mientras no se establezca la circulación metálica, los bancos de emisión pagarán al Fisco, desde el 1.º de Enero de 1893, interés de dos por ciento anual sobre su emisión.»

Ese pago se hará trimestralmente sobre el máximo de emisión que cada banco haya tenido registrada en el mes anterior.»

Se levantó la sesión, quedando con la palabra el señor Subercaseaux, á las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Para los fines á que haya lugar, tengo el honor de remitiros, aprobado por la Ilustre Municipalidad de Santiago, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Recábase del Soberano Congreso la autorización correspondiente para expropiar los terrenos de la quebrada de Ramón que la Municipalidad juzgare necesaria y además el terreno para un camino que comunique los depósitos actuales con la compuerta de la quebrada y para establecer guardia en dicha compuerta.

Santiago, 5 de Septiembre de 1892. — JORGE MONTT. — R Barros Luco.»

2.º Del siguiente oficio del Presidente de la República:

«Santiago, 6 de Septiembre de 1892.—Por el oficio de V. E. núm. 262, de 3 del actual, he quedado impuesto de que esa Honorable Cámara ha tenido á bien elegir á V. E. para su Presidente y á los señores Pedro Bannen y Carlos Besa para primero y segundo vicepresidentes, respectivamente.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—R. Barros Luco.»

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 10 de Septiembre de 1892.—Tengo el honor de remitir á la Honorable Cámara los antecedentes relativos al nombramiento del Gobernador de Petorca, y la contestación enviada por el Intendente de Chiloé con motivo de la reclamación referente á los mayores contribuyentes de Castro, señores Loaiza y Gallardo.

Dios guarde á V. E.—R. Barros Luco.»

Los antecedentes á que se refiere el oficio anterior, son los siguientes:

(Copia).—Intendencia de Aconcagua.—San Felipe, 10 de Julio de 1892.—El departamento de Petorca carece de médico de ciudad desde el año próximo pasado, época en que el señor don Fernando Santander, que servía ese puesto, se hizo cargo de la Gobernación.

Esta falta, remediable en cualquier departamento en que residan otros facultativos, se hace hasta cierto punto insubsanable en Petorca, porque su aislamiento de centros importantes de población, ofrece poco campo de acción á aquellos que pudieran establecer en él su domicilio.

En atención á esta circunstancia y al deseo manifestado por el señor Santander de reasumir nuevamente su puesto de médico de esa ciudad, deseo que yo acato, porque el señor Santander es apreciado como médico de esa localidad, vengo en proponer á US. para que lo reemplace como Gobernador, en el caso de que el señor Santander sea nombrado médico de ciudad, al abogado don Julio Figueroa, actual secretario municipal de San Felipe y persona que por sus antecedentes y por haber sido en otra ocasión Gobernador interino de Putaendo, reúne las condiciones necesarias para desempeñar satisfactoriamente ese cargo.

Espero que US., tomando en cuenta estas consideraciones, se servirá atenderlas, despachando, si lo tiene á bien, los nombramientos respectivos.

Dios guarde á US.—(Firmado): Joaquín Santa Cruz.»

Intendencia de Aconcagua.—San Felipe, 30 de Agosto de 1892.—Encontrándose vacante el puesto de médico de ciudad de Petorca, propongo á US. para que sirva ese puesto al doctor don Fernando Santander.

Sírvase US., si lo estima conveniente, extender el nombramiento respectivo.

Dios guarde á US.—(Firmado): Joaquín Santa Cruz.»

Es copia fiel del original.—Santiago, 10 de Septiembre de 1892.—E. INFANTE V.

(Copia).—Núm. 3,421.—«Santiago, 1.º de Septiembre de 1892.—Vista la nota que precede,

Decreto:

Nómbrese médico de ciudad de Petorca al actual Gobernador de ese departamento, don Fernando Santander.

Tómese razón y comuníquese.—(Firmado): MONTT.—*R. Barros Luco.*»

Es copia fiel del original.—Santiago, 10 de Septiembre de 1892.—E. INFANTE V.

(Copia).—«Junta Central de Vacuna.—Santiago, 6 de Agosto de 1892.—Señor Ministro: Estando vacante el puesto de médico de vacuna de Petorca, esta Junta propone á US., para que lo desempeñe, á don Fernando Santander, actual médico de ciudad.

Si esta propuesta mereciere la superior aprobación de US., podría pagarse al doctor Santander el sueldo que consulta el ítem 62 de la partida 41 del presupuesto del Interior, salvo mejor acuerdo de US.

Dios guarde á US.—(Firmado): *Adolfo Murillo.*»

«Santiago, 9 de Septiembre de 1892.—Vista la nota que precede,

Decreto:

Nómbrese médico de vacuna de Petorca al actual de ciudad, don Fernando Santander.

Tómese razón y comuníquese.—(Firmado): MONTT.—*R. Barros Luco.*»

Es copia fiel del original.—Santiago, 10 de Septiembre de 1892.—E. INFANTE V.

«Telegrama recibido de San Felipe el 10 de Septiembre á las 2 hs. 20 ms. P. M.—Señor Ministro del Interior: Veo que lo interpelan respecto de Santander.

US. sabe que fué nombrado médico de ciudad conforme á un deseo de él.

US. debe tener la carta respectiva de dicho funcionario.

Hoy van antecedentes de otra naturaleza que conviene conocer.—*Joaquín Santa Cruz.*»

«Telegrama recibido de Ancud el 9 de Septiembre á las 10 hs. 30 P. M.—Señor Ministro del Interior: Hoy recibo telegrama de US. llegado anoche tarde. Desde Ancud es muy difícil saber exactamente lo que pasa en Quinchao y Castro; exaltación de partidos hace que uno niegue lo que afirma el otro. Por eso mandé á Castro persona imparcial que me informara en cada caso, estimulando al Gobernador á prescindencia absoluta en asuntos mayores contribuyentes Loaiza y Gallardo; me he dirigido á éstos, á la persona enviada de aquí, al jefe de conservadores, á vecinos para inquirir la verdad. Contribuyente Gallardo y Gobernador contestan que es falso el denuncia; comisionado por mí cree lo mismo por informaciones recibidas. Tramitaré demás informaciones

apenas lleguen. Creo imposible haya existido atentado que se denuncia.—*Luis M. Rodríguez.*»

«Telegrama recibido de Ancud el 9 de Septiembre á las 10 hs. 45 ms. P. M.—Señor Ministro del Interior: Acabo de recibir contestación de segundo mayor contribuyente; es señor Loaiza; dice así: «recibí telegrama de hoy que contesto. No he sido conducido por policía á parte alguna, siendo sólo imputación falsa. He cumplido con mis deberes de mayor contribuyente con toda libertad, sin presión de parte de nadie, amparado únicamente en los derechos y garantías de la ley.

Lo expuesto á US. es la verdad de lo que ha pasado.—*Juan Antonio Loaiza.*»

Seguiré transmitiendo informes que puedan venir.—*Luis M. Rodríguez.*

«Telegrama recibido de Ancud el 10 de Septiembre á las 12 M.—Señor Ministro del Interior: Agregó á US. otros antecedentes á mi telegrama de ayer. Don Antonio Gómez Pereira me contesta:

«Tengo el honor de dar á US. los datos que he obtenido referente al telegrama de fecha de hoy; es enteramente falso que policía haya conducido mayores contribuyentes Gallardo y Loaiza. Estos son los primeros en protestar de la aseveración falsa que se ha hecho. Al efecto, don Vicente Gallardo, encontrándose en ésta, dirige á US. un telegrama destruyendo falsa aseveración; agregó, por último, á US. que tanto Gallardo como Loaiza dicen que jamás han hablado con Gobernador, que sólo conocen de vista. Lo anterior estrictamente la verdad.»

El parte del contribuyente es como sigue: «Hablando este momento con don Antonio Gómez Pereira, he sabido que conservadores han aseverado que he sido conducido por la policía como mayor contribuyente con el objeto de arrancarme votos en juntas electorales.

Puedo asegurar á US., en obsequio á la verdad, que esta imputación es falsa y calumniosa.»

No he recibido contestación de representante á jefe de conservadores.—*Luis M. Rodríguez.*»

4.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 10 de Septiembre de 1892.—El Senado ha tenido á bien aceptar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto que concede á la Compañía Explotadora de Lota y Coronel permiso para construir un ferrocarril de vapor entre el establecimiento de Lota y el pueblo del mismo nombre.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núm. 248, de fecha 29 del mes próximo pasado.

Dios guarde á V. E.—*José A. Gandarillas.*—*F. Carralio Elizalde*, Secretario.»

b) «Santiago, 9 de Septiembre de 1892.—El proyecto aprobado por esa Honorable Cámara que crea el Consejo Superior de Higiene y el Instituto de Higiene, lo ha sido también por el Senado con las siguientes modificaciones:

En el artículo 6.º se ha agregado un nuevo inciso en esta forma:

«Estos empleados serán nombrados por el Presidente de la República, á propuesta en terna del Consejo Superior de Higiene.»

En el artículo 7.º se ha modificado el inciso 1.º en estos términos:

«El Director del Instituto gozará del sueldo anual de cuatro mil pesos y los jefes de sección del sueldo anual de tres mil pesos cada uno.»

Al final del mismo artículo 7.º, se ha agregado el siguiente inciso:

«Los jefes de las secciones de química y de microscopía y bacteriología estarán obligados, cuando el Gobierno lo exija, á abrir cursos especiales para la enseñanza de los ramos de sus respectivas secciones.»

Finalmente, en el artículo transitorio se ha reducido á treinta mil pesos la cantidad de cincuenta mil consultada para la instalación del Instituto de Higiene.

En consecuencia, los artículos modificados han quedado así:

«Art. 6.º El Instituto de Higiene tendrá tres secciones: una de higiene y estadística, una de química y otra de microscopía y bacteriología.

Estará servida por un director, jefe de la sección de higiene y estadística, y por dos jefes de las secciones de química y de microscopía y bacteriología. Cada sección tendrá dos ayudantes.

Estos empleados serán nombrados por el Presidente de la República á propuesta en terna del Consejo Superior de Higiene.

Art. 7.º El director del Instituto gozará de sueldo anual de cuatro mil pesos, y los jefes de sección del sueldo anual de tres mil pesos cada uno.

El sueldo de los ayudantes será de mil doscientos pesos anuales cada uno.

Cada sección tendrá un portero encargado de ayudar á los laboratorios, con el sueldo de seiscientos pesos anuales cada uno.

Los jefes de las secciones de química y microscopía y bacteriología estarán obligados, cuando el Gobierno lo exija, á abrir cursos especiales para la enseñanza de los ramos de sus respectivas secciones.

Artículo transitorio.—Autorízase al Presidente de la República para que pueda invertir hasta la cantidad de treinta mil pesos en la instalación del Instituto de Higiene.»

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—José A. GANDARILLAS.—*Fernando De Vic-Tupper*, Prosecretario».

«Santiago, 10 de Septiembre de 1892.—Con motivo del mensaje que paso á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Prorrógase por diez años, contados desde el 20 de Enero de 1893, la prohibición de adquirir terrenos de indígenas, hecha á los particulares en el artículo 6.º de la ley de 4 de Agosto de 1874, amplía la en el artículo 1.º, inciso 1.º de la ley de 20 de Enero de 1883.

Art. 2.º Se hace extensiva la misma prohibición de adquirir terrenos de indígenas contenida en el ar-

tículo 6.º de la ya citada ley de 1874, á las provincias de Valdivia, Llanquihue y Chiloé.

En las provincias de Valdivia y Llanquihue los notarios no extenderán escritura alguna de venta, hipoteca, anticresis, arriendo ó de cualquier otro contrato en virtud del cual se prive directa ó indirectamente á los indígenas de la posesión ó tenencia del terreno que ocupan, si el otorgante no manifiesta título inscripto y competentemente registrado conforme á las disposiciones de los supremos decretos de 4 de Diciembre de 1855 y 9 de Julio de 1856 con anterioridad á la presente ley.

En la provincia de Chiloé se exigirá título inscripto y registrado con anterioridad á la fecha de esta ley.

Dios guarde á V. E.—José A. GANDARILLAS.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 10 de Septiembre de 1892.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Créase en la provincia de Malleco un nuevo departamento que se denominará «Mariluán» y tendrá por capital la actual población de Victoria.

Art. 2.º El departamento de Mariluán limitará:

Al norte, por el deslinde sur del departamento de Collipulli hasta su intersección con el límite de la provincia de Bio-Bío;

Al oriente, las más altas cumbres de la cordillera de Pemehue hasta el nacimiento del río Cautín á inmediaciones del volcán Lonquimay.

Al oriente y sur, el río Cautín desde su origen hasta el vado de Llallacura en dicho río; desde este punto una línea recta hasta la cima del cerro de Adencul y desde ahí las cumbres de la cordillera de Quechereguas que dividen las aguas que van al río Traiguén hasta tocar con el límite sur del departamento de Collipulli.

Art. 3.º El departamento de Mariluán tendrá los siguientes empleados, con los sueldos anuales que se expresan:

- Un Gobernador, con dos mil setecientos pesos;
- Un oficial de pluma, con seiscientos sesenta pesos;
- Un juez de letras, con dos mil setecientos pesos;
- Un notario conservador de bienes raíces y secretario del Juzgado;
- Un promotor fiscal con dos mil pesos;
- Un tesoroero fiscal, con dos mil quinientos pesos; y
- Un administrador de correos, con ochocientos pesos.

Mientras no haya casa fiscal, el Gobernador gozará de una asignación anual de cuatrocientos pesos.

Art. 4.º El Presidente de la República nombrará tres alcaldes que ejercerán en el departamento las funciones que les corresponden con arreglo á la ley de 12 de Septiembre de 1887, hasta las próximas elecciones de Municipalidad.

Art. 5.º Para los efectos de la jubilación, sólo se tomará en cuenta el setenta y cinco por ciento de los sueldos asignados por esta ley.

Artículo transitorio.—El Presidente de la República pondrá en vigencia la presente ley dentro del

término de sesenta días después de su publicación en el *Diario Oficial*.

Dios guarde á V. E.—**JOSÉ A. GANDARILLAS.**—*F. Carralio Elizalde*, Secretario.»

5.º Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente la solicitud de don Augusto Orrego Cortés en que pide trescientos metros (300) de ribera en el puerto de Iquique, obligándose por su parte á construir un muelle (al que podrán atracar buques de cualquier tonelaje) y un gran malecón.

De los informes del Superintendente de Aduanas y del Intendente de Tarapacá consta que las obras que piensa emprender el señor Orrego Cortés son de verdadera utilidad para el Fisco y para el comercio y que perturbaría absolutamente á las construcciones hidráulicas que se piensa realizar en el puerto de Iquique.

Las obras que el señor Orrego Cortés va á ejecutar importarán ingentes sumas, y es natural que se le conceda el derecho de conservar la propiedad de su muelle y malecón por un tiempo que le permita reembolsarse de los capitales que va á invertir. Para este fin solicita un plazo de treinta años (30).

La Comisión juzga que ese plazo es excesivo y propone que se limite á veinte años (20), concediéndole tres años para la terminación de los trabajos.

En mérito de las precedentes consideraciones, la Comisión tiene el honor de proponer á la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Para los fines contenidos en el decreto del Presidente de la República de fecha 12 de Agosto de 1892, concédese á don Augusto Orrego Cortés, ó al concesionario de sus derechos, el uso y goce de trescientos metros (300) de ribera en el puerto de Iquique por el término de veinte años.

Este plazo comenzará á contarse cuando espiren los tres años que se conceden para la conclusión del muelle y malecón que el señor Orrego Cortés va á construir en la rada de Iquique.

Los pasajeros usarán libremente del muelle. El concesionario deberá construir al efecto una escala especial que reúna todas las condiciones necesarias de comodidad y seguridad.

Sala de la Comisión, Santiago, 7 de Septiembre de 1892.—*Eduardo Matte.*—*Joaquín Díaz Besoáin.*—*Alberto González Errázuriz.*—*Carlos T. Robinet.*—*Eduardo Mac-Chure.*»

6.º De tres informes de la Comisión de Guerra y Marina:

Uno sobre la moción de don Carlos Walker Martínez en que propone se autorice al Presidente de la República para que suspenda la disposición del artículo 6.º de la ley de ascensos para el solo objeto de ascender á teniente-coronel al sargento-mayor don José María Barahona;

Y los otros dos sobre las solicitudes del capitán don José Manuel Latorre y del ex-sargento-mayor don Juan de Dios Olivares.

Todos pasaron á la Comisión Revisora.

El señor **Zegers** (Presidente).—El Honorable Senado ha devuelto con modificaciones el proyecto aprobado por esta Cámara, relativo al Consejo de Higiene. Las circunstancias aconsejan acelerar el despacho de este asunto, y ruego á la Cámara tenga á bien acordarle preferencia.

Se acordó tácitamente la preferencia.

Se puso en discusión la primera modificación introducida en el artículo 6.º

El señor **Secretario**.—Se ha agregado un nuevo inciso en esta forma:

«Estos empleados serán nombrados por el Presidente de la República á propuesta en terna del Consejo Superior de Higiene.

El señor **Zegers** (Presidente).—Corresponde á la Cámara pronunciarse sobre si acepta ó no la agregación.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—En el proyecto original remitido por esta Cámara no se decía nada acerca de este punto.

Cerrado el debate y no habiendo exigido votación, se dió por aprobada la modificación.

Se puso en discusión la modificación introducida en el artículo 7.º

El señor **Secretario**.—En el artículo 7.º se ha modificado el inciso primero en estos términos:

«El Director del Instituto gozará del sueldo anual de cuatro mil pesos y los jefes de sección del sueldo anual de tres mil pesos cada uno.»

Al final del mismo artículo 7.º, se ha agregado el siguiente inciso:

«Los jefes de las secciones de química y de microscopía y bacteriología estarán obligados, cuando el Gobierno lo exija, á abrir cursos especiales para la enseñanza de los ramos de sus respectivas secciones.»

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—

Sabe la Cámara que me cupo alguna parte en la preparación de este proyecto, cuando se hallaba en estudio en la Comisión respectiva. En aquel tiempo, tomándose en consideración la situación del país, la competencia de los empleados y todas las circunstancias que atribuyen á la fijación de sueldos fiscales, se consideró que 5,000 pesos anuales eran el mínimo de remuneración que podía fijarse para funcionarios de los cuales se exigía trabajo constante y serios conocimientos científicos.

El Senado ha disminuído las asignaciones en situación que nuestra moneda vale muy poca cosa, y sin esperanza inmediata de volver á su valor antiguo.

La modificación no viene á beneficiar la economía, y en cambio contribuirá á perjudicar al servicio. Me parece preferible conservar los sueldos aprobados por la Cámara si queremos organizar el Consejo de Higiene con un personal convenientemente instruído y laborioso.

Si fijamos sueldos pequeños, es posible que no se encuentren en el país personas competentes, y nos veamos en la necesidad de traerlas del extranjero, á costa de sacrificios mucho mayores.

El señor **Zegers** (Presidente).—Esta Cámara había fijado en 5,000 pesos el sueldo del Director y en 4,000 el de cada uno de los jefes de sección. El Senado, rebajando estos sueldos, ha dejado el primero reducido á 4,000 pesos y á cada uno de los segundos á 3,000 pesos.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Senado, si se acepta ó no.

La modificación fué aceptada por 30 votos contra 7.

Puesta en discusión la modificación introducida por el Senado en la parte final del mismo artículo, fué aprobada sin debate.

La tercera modificación del Senado, que reduce la suma destinada á la instalación del Consejo Superior de Higiene de 50,000 á 30,000 pesos, fué aprobada sin debate por 26 votos contra 9.

El señor **Echeverría**.—Sé, señor Presidente, que como lo pedí en sesiones pasadas, se han remitido á la Mesa las actas de la Municipalidad de San Fernando, las que alguna luz arrojan sobre la conducta funcionaria del Gobernador de Colchagua. Pero tengo también conocimiento que sobre este mismo asunto el honorable Ministro del Interior ha recibido una comunicación del citado Gobernador. Desearía conocerla antes de hacer uso de la palabra.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—No he recibido comunicación alguna, honorable Diputado.

El señor **Echeverría**.—El señor Ministro dice que no ha recibido ninguna: bien lo debe saber su Señoría. De todos modos, de las actas que han sido remitidas aparece que la Municipalidad de San Fernando ha censurado al señor Gobernador. No tengo á la mano dichas actas. Desearía que se me proporcionaran.

El señor **Robinet**.—Pido, señor Presidente, que el proyecto sobre creación del Consejo de Higiene, que acaba de ser aprobado, se envíe á la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se comunicará tan pronto como se pueda.

El señor **Echeverría**.—Sírvase el señor Secretario dar lectura á estas actas.

El señor **Secretario**.—Copia del libro de actas de la Ilustre Municipalidad de San Fernando.

SESIÓN ORDINARIA EN 18 DE MARZO DE 1892

Se instaló á la 1½ P. M., presidida por el señor Intendente de la provincia don José Francisco Echaurren y con asistencia de los señores alcaldes Rojas Lisboa Francisco y Fuenzalida Emiliano; los señores regidores Ugarte O. José María, Calvo Horacio, Jaramillo Juan Francisco, Ovalle Próspero, Barrera Narciso, Ferrada Efraín, Valderrama Lira José María, Marín Manuel Antonio, Polloni Justo Luis, Ramírez Carlos, el procurador, tesorero y secretario.....

Antes de pasar á la orden del día, el señor Intendente hizo presente que habiendo sido honrado por el Supremo Gobierno con el cargo de Intendente de la provincia de Colchagua, puesto que no había solitado, tenía el firme propósito de no hacer política durante su administración, ni gobernar con círculos. Que por la provincia tenía aficiones personales, por cuanto ella ha sido la cuna de sus abuelos, de sus padres, de él y de sus hijos; que tendría por norma de conducta únicamente propender al adelanto material y moral de la provincia, para lo cual pedía á la Ilustre Corporación su contingente.

El señor regidor Ugarte Ovalle expuso que para

responder al señor Intendente necesitaba previamente que por el tesorero se le manifestara el movimiento de caja habido desde el 1.º de Enero hasta la fecha; á lo que el tesorero dijo que había pasado á la Ilustre Municipalidad y en conformidad á la ley los estados correspondientes al movimiento de caja habido en el año, y que si el señor regidor quería imponerse del movimiento del año actual podía pasar á la oficina de la tesorería en donde no tendría inconveniente en manifestarle los libros.

Habiendo insistido el señor Ugarte Ovalle, se acordó suspender por diez minutos la sesión.

Abierta nuevamente la sesión, el señor Ugarte Ovalle hizo presente que de la inspección de los libros resultaba que el tesorero había hecho el pago de la policía durante los meses transcurridos desde el 31 de Diciembre último, cuyo pago lo había efectuado por decreto de la Intendencia y suplicaba al señor Intendente le expusiera las razones que había tenido para decretar esos pagos, siendo que no se había aprobado el presupuesto.

El señor Intendente dijo que el pago se había decretado en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la ley de Municipalidades, y acatando una declaración del señor Ministro del Interior en respuesta á una nota pasada por su antecesor en 31 de Diciembre último, á cuyas piezas dió lectura: siendo la primera una consulta que el ex-Intendente interino don Enrique Valenzuela Donoso hacía al Ministerio sobre qué haría con la policía, cuyo presupuesto no había sido aprobado por la Municipalidad; y la segunda la respuesta del Ministerio por la cual se le ordenaba que cumpliera con las prescripciones terminantes del artículo 90 de la citada ley.

El señor Ugarte Ovalle expuso: que á lo expuesto por el señor Intendente iba á contestar, y al efecto hizo una larga relación de los antecedentes que precedieron al nombramiento del señor Echaurren; dijo que la mayoría conservadora, en telegrama dirigido al Ministerio, había declarado no estar dispuestos á prestar su apoyo al Intendente que viniera si no era de las ideas de la mayoría; que obedeciendo á esa declaración, don José Domingo Fuenzalida, que había sido candidato para el mismo puesto antes que el señor Echaurren, había retirado su candidatura; que los amigos del señor Echaurren habían engañado al señor Ministro diciéndole que contaba con la mayoría municipal, y que á ese engaño obedeció el nombramiento; que la intencional no asistencia de la mayoría á las sesiones extraordinarias á que había sido convocada la Municipalidad y á las ordinarias que debían haber tenido lugar hasta la fecha, debieron hacer comprender al señor Echaurren que no debiera contar con el apoyo de la mayoría; que no habiéndose aprobado los presupuestos, el señor Intendente debió abstenerse en decretar pago alguno; que si bien es cierto que el artículo 90 de la Ley de Municipalidades autoriza al Intendente para hacer los pagos de la policía, esa disposición se refiere al caso de no ser aprobados y cuando la policía ha sido creada en virtud de una ordenanza aprobada por el Consejo de Estado; que dicha ordenanza no existía; que el mismo señor Intendente había hecho promulgar un bando por el cual se imponía el 20 por ciento sobre la contribución agrícola y el 100 por ciento sobre la de pa-

tentes para el sostenimiento de la policía rural, sin que el presupuesto respectivo hubiera sido aprobado por la Municipalidad; que de lo expuesto se deducía que el señor Intendente había infringido terminantemente la ley, atropellando los derechos de la Corporación, pidiendo, en consecuencia, un voto de censura al señor Intendente y debiendo elevarse los antecedentes al Supremo Gobierno.

El señor Intendente expuso: que el pago de la policía lo había hecho obedeciendo á las consideraciones que había expuesto anteriormente, y que en cuanto al bando lo había hecho publicar porque se le aseguró que era la costumbre adoptada en los años precedentes.

El señor regidor Valderrama Lira manifestó que extrañaba se trajera á la sala cuestiones políticas, cuando las funciones de la Municipalidad eran meramente administrativas; que en su concepto, creía no debiera tratarse de otros asuntos que los que tendrían á satisfacer las necesidades que propendieran al adelanto del pueblo; que desconocía el derecho de la Municipalidad para censurar la conducta del señor Intendente; que al aprobarse los presupuestos para el año 90, esa aprobación importaba un acuerdo de la Municipalidad y que ese acuerdo tenía la fuerza de una ordenanza; que si se interpretaba el artículo 90 citado conforme á las teorías del señor Ugarte Ovalle, las municipalidades pretéritas de los que formaban parte varios de los presentes, serían responsables de lo invertido en el pago de policía.

Después de un largo debate entre los señores Valderrama Lira y Ugarte Ovalle, en el que por segunda y tercera vez el señor Ugarte hizo presente que el voto de censura propuesto no obedecía á cuestión política, sino únicamente al derecho de fiscalización que la Municipalidad tiene sobre la conducta funcionaria del señor Intendente; á indicación del señor Valderrama Lira, y por asentimiento tácito de la sala, se acordó que el procurador municipal dictaminara por escrito sobre si hay ó no ordenanza, sobre quién pesa la responsabilidad de haberse organizado y pagado policía sin existir la referida ordenanza, y sobre la responsabilidad que afecta á la Municipalidad por no haber aprobado los presupuestos en la época fijada por la ley.

Se pasó á la orden del día, aplazándose el voto de censura hasta que el procurador dictamine, y se dió cuenta:

.....

 SESIÓN ORDINARIA EN 22 DE MARZO DE 1892

Se abrió á las dos de la tarde presidida por el señor Intendente don José Francisco Echaurren, y asistieron los alcaldes señores Rojas Lisboa don Francisco, Alcalde Pereira don Alberto y Fuenzalida don Emiliano; señores regidores Ugarte Ovalle don José María, Rivadeneira don Javier, Jaramillo don Juan Francisco, Barrera don Narciso, Ovalle don Próspero, Ferrada don Efraín, Valderrama Lira don José María, Polloni don Justo Luis, Mujica don José María, Marín don Manuel Antonio, Ramírez Ríos don Carlos; el procurador, tesorero, comandante de policía y el secretario. También asistió el señor regidor Calvo don Horacio.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y el señor regidor Ugarte Ovalle hizo presente que el voto de censura propuesto se fundaba únicamente en haber decretado el pago de la policía sin haber aprobado los presupuestos ni haber una ordenanza que la constituya y en haber publicado el bando que establece el 20 por ciento sobre la contribución agrícola y el 100 por ciento sobre la de patentes de las subdelegaciones rurales, sin que la Municipalidad hubiera aceptado el impuesto.

Se dió lectura al informe emitido por el procurador municipal acerca del voto de censura.

Después de un ligero debate en que tomaron parte los señores Intendente, procurador y regidores Ugarte Ovalle y Mujica referente al alcance de la publicación del bando y de un largo debate en que tomaron parte los mismos señores á excepción del señor Intendente, que versó sobre el informe y la precedencia del voto de censura, á indicación del señor Intendente se procedió á la votación, y antes de tomarla expuso que mientras se practicaba se retiraba de la sala, suplicando al señor primer alcalde continuara presidiendo la sesión; así se hizo, siendo el resultado de la votación sobre si se rechazaba ó se aceptaba el voto de censura, propuesto en la siguiente forma:

«1.º Que en atención á que el señor Intendente de la provincia ha infringido la ley al ordenar el pago de policía urbana con fondos del municipio, sin que haya presupuestos ni tampoco ordenanza que la establezca; y

2.º Que también la ha infringido al publicar un bando con fecha 12 del actual, por el cual pone en conocimiento de los contribuyentes del departamento el acuerdo de la Junta de Vigilancia de la policía rural, celebrado el día 8 del mismo mes, que fijó en 20 por ciento sobre el impuesto agrícola y en un ciento por ciento sobre la contribución de patentes, la cuota que debe satisfacerse para el sostenimiento de la expresada policía, resolvió por estas causas, y por mayoría de votos censurar la conducta del expresado señor Intendente.»

El resultado de la votación fué el siguiente: diez votos en favor de la censura y cinco en contra, quedando por consiguiente aprobada, acordándose comunicarlo por oficio al señor Ministro del Interior y señor Intendente de la provincia.

El señor Valderrama Lira, fundando su voto, dijo: que se oponía á la censura por no tener la Municipalidad facultad fiscalizadora sobre el señor Intendente y encontrar que el único móvil que guiaba á la mayoría á proponerlo era salvar la responsabilidad que les afecta por no haber aprobado los presupuestos en la época fijada por la ley.

El regidor señor Mujica, al votar, se adhiere á lo expuesto por el señor Valderrama Lira, y lo condena además por ser un acto premeditado y preparado de antemano, no sólo contra el señor Intendente actual sino contra cualesquiera Intendente liberal que hubiera sido nombrado para esta provincia.

El señor regidor Ferrada expuso que daba su voto en contra de la censura porque consideraba satisfactorias las excusas dadas por el señor Intendente, referente á la publicación del bando, y que encontraba digna de aplauso la conducta del mismo señor

Intendente al ordenar el pago de la policía, que obrar de otra manera habría sido antipatriótico y desquiciador del orden social.

El regidor señor Rivadeneira dijo que daba su voto en favor de la censura por cuanto el señor Intendente había realmente infringido la ley, y no le satisficían las razones y excusas dadas en contra de la censura.....

Concluida la votación se retiraron de la Sala los señores regidores Valderrama, Lira, Ferrada, Polloni, Mujica y Marín.

A indicación del señor Ugarte Ovalle se acordó, para proveer á la guardia de la ciudad, nombrar una comisión compuesta de los señores Alcalde, Rojas Lisboa y Fuenzalida, del regidor don Carlos Ramírez y del procurador municipal, para que de acuerdo con el señor Intendente, traten de organizar en el pueblo una guardia del orden para que atienda á la ciudad, quedando dicha comisión organizada y autorizándose al señor Intendente para girar sobre los fondos municipales hasta por la cantidad de seiscientos pesos mensuales para el sostenimiento de dicha guardia, debiendo comunicarse este acuerdo al señor Intendente, sin esperar la aprobación del acta.

En este instante entró á la sala el señor regidor Mujica quien expuso que se oponía, declarándose aprobada con el solo voto en contra del señor Mujica.

.....
El señor **Echeverría**.—Lo expuesto en estas actas bastará á ilustrar á la Cámara acerca de las garantías que ofrece para las próximas elecciones la permanencia en Colchagua del Intendente actual, censurado por la Municipalidad en el mes de Marzo.

He creído conveniente anticipar estas observaciones, á pesar de tratarse ahora de los importantes proyectos financieros que exigen preferente atención de la Cámara, por cuanto el lunes próximo tienen lugar las elecciones de Senadores, y es posible que una vez verificadas vengan aquí denuncias contra las autoridades.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Como lo dicen las actas leídas, se remitió al Ministerio una copia de ellas; y cuando me impuse de su contenido, yo llamé al Intendente de la provincia y le hice algunas preguntas relativamente á la policía de seguridad; y este funcionario me dijo y me aseguró que había una ordenanza, que fijaba el personal de esa policía, dictada mientras fué Intendente de la provincia el señor Lavín.

Siendo exacta la existencia de esta ordenanza, la facultad del Intendente para obrar como lo hizo, es indudable, y su conducta está en consonancia con la circular de Diciembre del año próximo pasado, relativa á esta materia.

En cuanto á las elecciones de la provincia de Colchagua, creo que no habrá en ellas mucha política, pues hasta hoy sólo se ha presentado un candidato.

El señor **Echeverría**.—Parece que el señor Ministro dice existir una ordenanza municipal muy antigua sobre la formación de policía en San Fernando.

Es esta la primera vez que oigo semejante afirmación á Su Señoría. Porque, hace más de dos meses, consul-

tado por la mayoría de aquella Municipalidad sobre la conducta que debían observar, les dije: No tienen ustedes sino esta disyuntiva: ó no se reúnen más, en adelante, ó le dan al Intendente un voto de censura. Para ver modo de resolver estas dificultades, acompañado de uno de los municipales, (el señor Ovalle cuyo nombre aparece en estas actas,) estuve en la sala del despacho del señor Ministro y, poniendo a Su Señoría como juez en la contienda, le pregunté si podría la provincia estar bien resguardada y bien atendidos todos sus servicios con la anómala situación en que se hallaba. Pasados algunos días, el señor Ministro me dijo que había llamado o al Intendente para conferenciar con él.

Ahora ha aparecido una ordenanza que resuelve el caso. El hecho, la verdad de lo sucedido es la siguiente: El 31 de Diciembre pasado el Intendente interino, que reemplazaba al señor José María Montt, preguntaba al señor Ministro del Interior qué debía hacer en vista de no tener presupuesto para el año que iba á empezar. El Ministro, que lo era entonces el señor Irarrázaval, le contestó que se atuviera á lo dispuesto en el artículo 90 de la ley de Municipalidades.

Como en San Fernando se creía entonces que no había ordenanza alguna sobre la policía, y como ahora se dice que hay una, rogaría al señor Ministro que hiciese traer una copia de ella á la Cámara; los municipales de San Fernando no la conocen.

Por otra parte, el señor Ministro ha manifestado que no hay en Colchagua más que un candidato. Pero bien puede suceder que el lunes se presente otro, como bien puede suceder también que en Tarapacá, donde hasta ahora es Su Señoría el único candidato, se presente el lunes otro á disputarle el triunfo. Yo dejo esto á la apreciación de mis honorables colegas.

El señor **Vidal**.—Me parece haber entendido que el señor Ministro, tratando de excusar la conducta del Intendente de Colchagua, decía que había una ordenanza sobre policía dictada cuando era Intendente el señor Lavín.

Yo no sé quien sea este señor Intendente Lavín. Tengo sólo idea de que ha habido en Colchagua un Intendente Lavín allá por el año 78, más ó menos; pero como la ley de policía rural es, si no me engaño, del 84, no sé cómo el 78 ha podido dictarse esa ordenanza sobre algo que entonces no existía.

Me parece, pues, poco autorizada esta afirmación. Y por eso desearía que el señor Ministro nos dijera qué Intendente Lavín es ese á que Su Señoría se refirió hace poco.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—No se trata de la policía rural, sino de la policía de seguridad.

Según el artículo 90 de la ley de Municipalidades vigente, cuando no hay presupuesto municipal que autorice la existencia de la policía de seguridad, ésta se mantiene en conformidad á la ordenanza municipal que se haya dictado sobre la materia.

Ahora bien, el Intendente me ha asegurado que esta ordenanza existe; y accediendo yo á los deseos del honorable Diputado, pediré una copia de ella, como lo desea Su Señoría.

El señor **Vidal**.—Había creído que la ordenanza

za á que se ha hecho referencia afectaba á la policí- rural.

El señor **Zegers** (Presidente).—Las ordenanzas se publican, señor Diputado, en el *Boletín de las Leyes*.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—En la sesión anterior tuve ocasión, señor Presidente, de pedir los antecedentes que se refieren á la destitución del Gobernador de Petorca y los fundamentos en que se apoyan.

Se han traído á la Mesa de la Cámara algunas notas que tengo en mi poder. Estas notas son en número de tres; no sé si en poder del señor Ministro del Interior haya algunas más, que sirvan de fundamento al decreto de destitución. Para ser exacto, desearía saber si en poder del señor Ministro existen otros antecedentes.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—No tengo ningún otro, señor Diputado.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Si no hay ningún otro antecedente, va á ver la Cámara lo que pasa en estos días, cuando, recientemente, acaban de hacerse tan pomposas declaraciones sobre la importancia del derecho electoral y el propósito de respetarlo y garantizarlo.

Acaba de ser destituido el Gobernador de Petorca, precisamente en los momentos en que va á hacerse una elección, y ello por medio de un subterfugio, sin el valor necesario para confesar el propósito que lo ha inspirado. Porque yo comprendo, señor Presidente, que se diga en un decreto: «separase al Gobernador tal», aunque no se exprese causal alguna, asumiéndose por entero la responsabilidad que afecta al que ejecuta un acto semejante. Pero no comprendo ni considero digna una destitución como la que me ocupa, efectuada sin más forma que la de un simple decreto que nombra al Gobernador en ejercicio médico de ciudad.

En una palabra, para librarse del señor Santander, se extiende un decreto en que de la manera más inocente se le hace gracia de nombrarle médico de ciudad de Petorca, designándose al mismo tiempo al que ha de reemplazarlo en sus funciones de Gobernador.

Si con este nombramiento se ha querido premiar al señor Santander, ¿por qué no se le pedía su renuncia? Al contrario, se le nombra médico; sin que antes él haya solicitado su remoción ó presentado su renuncia. Luego, es inexacto el telegrama del señor Intendente Santa Cruz, en que, á propósito de la interpelación actual, contesta que el señor Santander ha sido nombrado médico de ciudad y en esta virtud ha dejado de ser Gobernador.

(Leyó).

Debe saber la Cámara que con fecha 10 de Julio se propuso á ese caballero el puesto de médico de ciudad para poder alejarlo del puesto de Gobernador; y á pesar de haber él manifestado que no aceptaría semejante puesto, sino en caso que se le nombrara para otra ciudad que no fuera Petorca, á pesar de esto, digo, á los dos meses se le otorga un nombramiento que ha rechazado, con esta circunstancia más, que durante estos dos meses el Ministerio se había hecho sordo á las insinuaciones del señor Santa Cruz. Pero lo que en dos meses no se hizo, se ha encontra-

do conveniente hacer ahora que se va á verificar una elección y se ha dado toda clase de garantías de prescendencia.

Si es efectivo que el señor Santander no aceptaba el puesto de médico de la ciudad de Petorca, puede verlo la Cámara en la carta que tengo en la mano, fechada el 1.º de Julio, en que el señor Santander dice:

(Leyó).

Hay otros telegramas y antecedentes que se encuentran entre los documentos que tengo á la mano, y que prueban que el señor Santander no solamente no quería renunciar, sino que rehusaba el puesto de médico de ciudad de Petorca, á la vez que demuestran que el Ministerio anterior no quiso prestar oído á las insinuaciones del Intendente Santa Cruz. Se observaba, pues, la buena doctrina, la racional doctrina de que para poder nombrar médico de ciudad á ese caballero debía él principiar por renunciar la Gobernación. Pero sobre este punto el Intendente estraviaba la opinión del Gobierno, como se puede comprobar por otro telegrama que tengo á la vista.

(Leyó).

Hay, en resumen, dos telegramas oficiales que manifiestan que el señor Santander estaba dispuesto á aceptar una medicatura de ciudad en cualquiera parte menos en Petorca.

¿Qué correspondía hacer en presencia de estos antecedentes? Si ese empleado era mal funcionario, separarlo de su puesto. Si no, mantenerlo en él ó ascenderlo á otro mejor, conforme con su voluntad.

Este Gobernador, desde el primer día, ha servido en su puesto á satisfacción de todos, y ¿porque es un hombre pobre se le deja en la calle, sin tener un pan que comer y se le nombra médico de la ciudad de Petorca después que ha manifestado terminantemente que aceptará ese puesto en cualquiera parte menos en Petorca?

Como he dicho, el Intendente mandó la propuesta de este Gobernador para médico de ciudad en el mes de Junio. La propuesta estuvo en el Ministerio durmiendo durante dos meses, y sólo ahora, cuando ya está próxima la elección, se le nombra, separándolo con ese nombramiento de su puesto de Gobernador.

Insisto en hacer presente á la Honorable Cámara que se trata de un funcionario que siempre ha cumplido bien con su deber y respecto del cual, hasta el día de hoy, no ha habido ningún reclamo ni se ha levantado ninguna acusación.

En esta Cámara no se ha alzado nunca una voz en contra de él y, sin embargo, se le separa de su puesto cuando sólo faltan unos cuantos días para la elección de Senadores. ¿Es correcto este procedimiento? No, señor. No sé hasta qué punto pueda ser regular este sistema de separar á un empleado de su puesto, nombrándolo contra su voluntad para otro puesto. Siguiendo este procedimiento podríamos ver un hecho muy curioso. Supóngase la Cámara que mañana creyese el Gobierno que no sea conveniente que uno de los Ministros de la Corte Suprema siguiera en su puesto, y para separarlo de la Corte se le nombrara capitán del Ejército. La Honorable Cámara comprende las dificultades á que podría dar lugar este sistema.

Me parece, señor Presidente, que cuando un fun-

cionario no inspira la confianza necesaria se le debe separar, se le debe destituir; pero en el caso presente ni siquiera este procedimiento franco y correcto se ha empleado contra el Gobernador de Petorca.

Lamento la decepción que he sufrido con el Intendente señor Santa Cruz, que llegó á la provincia de Aconcagua animado de los mejores deseos de observar una actitud correcta y prescindente en asuntos electorales. La Cámara ha visto que ese Intendente ha dado al señor Ministro del Interior informaciones falsas, en virtud de las cuales se ha separado sin lealtad á un digno Gobernador.

Termino manifestando que el nombramiento del médico de ciudad de Petorca no figurará con honra en la historia de las elecciones venideras.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior) Empezaré por manifestar que el actual médico de ciudad de Petorca fué, como Gobernador, un excelente funcionario, cuya actitud y cuyos procedimientos han dado siempre entera satisfacción á todos los partidos.

Al nombrársele médico de ciudad no se ha lastimado á ese empleado en lo menor, se ha procedido con su plena aceptación, y la Junta de Vacuna de Santiago, supongo que con su asentimiento también, lo ha nombrado médico de vacuna en la misma localidad.

No hay ninguna cuestión política de por medio, pues no se ha levantado contra el señor Santander ni el más leve cargo que pudiera perjudicarlo. Los antecedentes que acerca de él existen, lejos de servir de justificativo á una separación, lo recomiendan al Gobierno para mejorar su situación. Yo sentiría, verdaderamente, que el señor Santander hubiese aceptado su separación del puesto de Gobernador en la inteligencia de que el Gobierno no estaba satisfecho de sus servicios; todo lo contrario.

En cuanto á las elecciones de Petorca, reconociendo que habrá lucha ahí, tengo motivos para suponer que serán enteramente correctas. Así lo espero.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Quede constancia de la declaración del señor Ministro del Interior sobre la conducta funcionaria del señor Santander como Gobernador de Petorca. Pero debo agregar que desearía saber, en los casos como el de que me ocupo, cuándo cesa un empleado en sus funciones, si cuando acepta el nuevo empleo, ó cuando se le hace el nombramiento; y desearía saberlo, porque, como digo, este caballero ha sido nombrado contra su voluntad.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Si ha aceptado el puesto de médico de ciudad es indudable que ha cesado en su cargo de Gobernador; pero se necesita para esto que la aceptación sea un acto espontáneo. Es ésta mi manera de pensar.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—De manera que, según la declaración del señor Ministro, si no ha habido aceptación del nuevo puesto por parte del señor Santander, éste es en la actualidad Gobernador de Petorca.

Esto se deduce lógicamente de la declaración de Su Señoría. El señor Santander deja de ser Gobernador de Petorca sólo en el caso de aceptar el puesto de médico de ciudad; y en el caso contrario, continúa en el de Gobernador. Entonces lo que conviene es

hacer saber al señor Santander su situación, lo más pronto posible.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Como he dicho, entiendo que el señor Santander ha aceptado el cargo de médico de ciudad y aún el de médico de vacuna.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Yo no sé si acepta ó no acepta; lo que digo es que conviene que el señor Ministro le pregunte por telégrafo si se resuelve á quedar de médico de ciudad. Es posible que, si se le pone en la disyuntiva de aceptar este puesto en lugar del que tiene ó de quedar sin ninguno, necesitando de su empleo para vivir, se vea en el caso de aceptar el que se le ofrece; pero puede ser que si se le deja la elección entre los dos puestos, el señor Santander prefiera el de Gobernador y reasuma sus funciones de tal.

El señor **Zegers** (Presidente).—Terminado el incidente.

Antes de pasar á la segunda hora, se suspenderá por un momento la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA.

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la sesión.

Se va á dar cuenta de un mensaje del Presidente de la República, que se acaba de recibir:

El señor **Prosecretario**.—Dice así:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Aunque el Gobierno cree que el peligro de que nuestro territorio se vea amagado por la epidemia del cólera no es por ahora inminente, estima, sin embargo, de necesidad adoptar medidas encaminadas á impedir la importación del germen infeccioso y disminuir en lo posible las consecuencias del flajelo en caso de que no se pueda evitar su introducción.

Con estos fines será indispensable organizar estaciones sanitarias en diversos puntos de la República encargadas de vigilar los pasajeros y efectos que vengan del extranjero y que puedan importar la epidemia.

Al mismo tiempo hay necesidad de dotar á estas estaciones de elementos de desinfección y curación y de tomar medidas de higiene pública que coloque en condición favorable la salubridad general del país.

En vista de estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someter á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) en la adopción de las medidas de higiene pública que estime necesarias para mejorar la salubridad del país y prevenir la epidemia del cólera.—Santiago, 5 de Septiembre de 1892.—JOSÉ MONTT.—*R. Barros Luco.*»

El señor **Zegers** (Presidente).—El proyecto que se acaba de leer es sencillo y de mucha urgencia.

Si no hay inconveniente podríamos discutirlo sobre tabla.

Acordado.

Puesto en discusión general y particular á la vez,

por constar de un solo artículo, el proyecto fué aprobado sin debate, y se acordó, a petición del señor Presidente, pasarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Zegers** (Presidente).—Corresponde entrar á la discusión particular del proyecto, aprobado en general, relativo á la concesión de permiso para la construcción de un ferrocarril del punto denominado Ríos de Curanilahue á Lebu y Cañete.

Se puso en discusión el artículo 1.º, que dice:

«Artículo 1.º Concédese á don Jorge A. Halle permiso para construir una línea de ferrocarril de vapor que úna el punto denominado Los Ríos de Curanilahue con la ciudad de Cañete y el puerto de Lebu.

La línea tendrá el mismo ancho que la de los ferrocarriles del Estado, y los planos de la obra deberán ser aprobados por el Presidente de la República.»

El señor **Tocornal** (don Juan E.)—Al discutirse este proyecto en general me reservé el derecho de hacer sobre él algunas observaciones en la discusión particular.

Habiendo recibido explicaciones satisfactorias de la Comisión informante, no tengo ninguna objeción que formular.

Se dió por aprobado el artículo.

Fuéron puestos en discusión y aprobados sin debate los artículos siguientes:

«Art. 2.º Concédese igualmente al señor Halle:

1.º El uso de los terrenos fiscales necesarios para la construcción de la vía, sus estaciones y demás edificios anexos;

2.º El uso de la parte de caminos públicos que atravesase la línea, siempre que este uso no perjudique al tráfico; y

3.º Liberación del pago de los derechos de importación sobre los materiales comprendidos en la ley de 30 de Agosto de 1889, que se internaren para la construcción de la vía y sus dependencias hasta que ésta haya sido entregada al servicio público.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal ó particular que hubieren de adquirirse durante el tiempo de la construcción de la línea para la vía férrea y sus estaciones, debiendo verificarse la expropiación en conformidad á las prescripciones de la ley de 18 de Junio de 1857.

Art. 4.º El empresario queda obligado á presentar los planos de la línea en el término de un año, contado desde la promulgación de esta ley, y dará una garantía por valor de 50,000 pesos, que quedará á beneficio fiscal si no se hiciera la presentación de dichos planos en la época determinada.

La línea deberá quedar concluída en todo su trayecto en el término de tres años, contados desde la fecha de la aprobación de los planos por el Presidente de la República.

La falta de cumplimiento por parte del empresario, ya sea en la presentación de los planos ó en la terminación de la línea en el tiempo estipulado, hará caducar el permiso, sin perjuicio del pago de la multa expresada. Caducará éste también si seis meses después de aprobados los planos por el Presidente de la República no estuviesen seriamente iniciados los trabajos de ejecución, entendiéndose que lo estarán

si se hubiere invertido en ellos más de cien mil pesos.

Art. 5.º Además de lo dispuesto por la ley de policía de ferrocarriles sobre el transporte de personas y de la carga que se conduce por cuenta del Estado, el concesionario se obliga á formar las tarifas de fletes y pasajes de particulares, de acuerdo con el Presidente de la República, desde el día en que la línea, ó una parte de ella, sea entregada al servicio público, no siendo éstas en ningún caso superiores á las que rijan en los ferrocarriles del Estado.

Art. 6.º El carbón que se remita por la línea férrea para el servicio de los ferrocarriles del Estado y de la Armada Nacional será transportado con un diez por ciento de rebaja respecto de la tarifa vigente para el público.»

Se puso en discusión el artículo 7.º, que dice:

«Art. 7.º El Estado garantiza al empresario, durante veinte años, el interés de un cuatro y medio por ciento anual sobre la cantidad de veinte mil pesos de treinta y seis peniques por cada kilómetro de línea que aquél entregue al tráfico público.»

El señor **Concha**.—He pedido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto, que será contrario al artículo en debate.

Las razones que tengo para ello son las mismas que en otras ocasiones he hecho valer al tratarse de solicitudes análogas. Soy enemigo de toda garantía del Estado en favor de empresas particulares, así como soy partidario de que se les otorgue permiso para establecerse cuando con ello no se grava el Erario nacional.

Creo que no hay ni justicia en dar protección oficial á negocios privados que se emprenden por propia conveniencia y provecho de sus promotores.

El señor **Tocornal** (don Juan E.)—Participaba, señor Presidente, de las mismas ideas que acaba de exponer el honorable Diputado por los Andes; pero daré mi voto al artículo porque, según la disposición del 9.º, es enteramente ilusorio el gravamen que pudiera afectar al Estado.

Se trata de un negocio de carbón excelente que la empresa concesionaria tiene interés en explotar para sí y para vender. Por esta razón contrae el compromiso de pagar el valor de la garantía en plata ó bien en carbón.

A mí me asaltaba la misma duda que tenía el honorable Diputado por los Andes; pero las explicaciones que me dieron los miembros de la Comisión la han desvanecido completamente.

El señor **Robinet**.—Yo daré mi voto favorable al artículo en debate.

Me mueve á ello la seriedad del empresario.

En el año 83 se otorgó á este mismo caballero una concesión para construir un ferrocarril á Curanilahue de unos ochenta kilómetros de extensión. La concesión imponía al Estado una garantía de seis por ciento sobre el valor de la línea.

Antes de terminar el plazo de esa garantía, el concesionario ha renunciado á ella, exonerando al Estado de toda responsabilidad.

Ahora bien, ese empresario pide ahora una garantía para construir un ferrocarril que atravesará la zona más rica en carbón del territorio chileno. Luego es conveniente propender al desarrollo de esta

industria, otorgando facilidades á la realización de un ferrocarril necesario para la explotación de esos yacimientos, de que el país tanto necesita. El año pasado se consumieron diez millones de pesos en carbón extranjero, cuando convendría á nuestra prosperidad y desarrollo explotar el que nosotros mismos poseemos, pues junto con abaratar el consumo daríamos colocación á muchos brazos.

Por otra parte, la cantidad á que asciende la garantía es pequeña y esta compensa la con la obligación que el concesionario contrae de vender al Estado carbón con un 20 por ciento de rebaja.

Y sobre todo esto, me hace fuerza la seriedad del concesionario; por esta razón le daré mi voto al artículo.

El señor *Concha*.—Dije que al hacer uso de la palabra había querido únicamente fundar mi voto; y las razones que acabo de oír, que prueban que es este un brillante negocio, me confirman más aún en la verdad de las observaciones que he hecho.

No porque el negocio sea bueno, ha de dársele á esa Empresa el dinero del país; y, si concediéramos la garantía, en razón de la bondad del negocio, podrían presentarse otros industriales pidiendo también garantías para sus empresas, y nosotros, aplicando el mismo criterio que empleamos hoy ¿qué razón de equidad y de justicia haríamos valer para negarla? Me parece que antes que proteger los intereses particulares, debemos velar por los intereses generales del país, la consolidación de nuestro crédito y las economías en nuestros gastos.

Estas son las razones que me inducen á negarle mi voto al artículo en debate.

El señor *Montt* (don Enrique).—El artículo en debate, tal como lo propone la Comisión de Gobierno, no importa ningún gravamen para el Fisco, pues to que no va á haber inversión de caudales públicos. Se trata simplemente de facilitar á un industrial los medios de llevar á término una obra que será de interés para el país, y si no se concede esta garantía, el concesionario tal vez no emprenda la obra por no contar con la suficiente protección.

El año 84 se dictó una ley que garantizaba el cinco por ciento de interés á la empresa del ferrocarril entre Coronel y Curanilahue. El ferrocarril se construyó y hasta el día de hoy no se ha hecho uso de la garantía que concedió la ley; por el contrario, los concesionarios han presentado una solicitud, con el objeto de que se les conceda la garantía. El negocio ha sido tan bueno que no solamente no la necesitan, sino que no habrán de tener que utilizarla más tarde.

Este ferrocarril atraviesa una zona que, en su tercera parte, es carbonífera; no es muy rica, ni hay en ella producción agrícola; mientras que el ferrocarril que se trata de construir por el proyecto en discusión, atravesará en toda su extensión una zona carbonífera de las más importantes y también un territorio agrícola de primer orden; de modo que si el primer ferrocarril no ha hecho uso de su garantía, porque, siendo bueno el negocio, no la ha necesitado, es evidente que, en este caso, con mucha más razón no se hará uso de garantía, puesto que el negocio será mejor.

Hay también seguridad de que la obra se llevará á término, por cuanto el que solicita este permiso es el

mismo dueño del ferrocarril á que me acabo de referir.

Además, se trata de una empresa que va á beneficiar á todo el país y que en ningún caso comprometerá el crédito público, porque no hay ningún peligro de que el Estado pueda ser gravado con el pago de la garantía consultada en el proyecto.

Pero se dice: y si el concesionario no necesita de la garantía para emprender la obra, ¿por qué no la ejecuta sin la garantía? Por una razón muy sencilla, señor; porque en Europa los capitalistas no facilitan dinero á empresas de esta clase si no las garantiza el Estado; por eso, para conseguir que vengan fondos de Europa con el objeto de realizar la obra, es necesario decir que el Estado la garantiza; vé la Honorable Cámara que la garantía es simplemente nominal.

Además de las consideraciones que he indicado, hay también otra que se debe tomar en cuenta porque, como las ya expresadas, es de bastante importancia.

El ferrocarril de este proyecto va á atravesar más de doscientas mil hectáreas de terrenos, pertenecientes al Estado, y que están por venderse; con la nueva línea esos terrenos adquirirán un valor superior al que hoy tienen.

Para otorgar la garantía que se solicita, basta sólo hacer esta consideración á la Cámara: ¿subirá ó no en diez pesos, por ejemplo, el valor de cada hectárea de terreno próxima al ferrocarril? Es evidente que sí.

Por otra parte, el Fisco ganará unos dos millones de pesos, y, en el peor de los casos, en el de tener que desembolsar todo el monto de la garantía, haría un negocio de primer orden.

En efecto: la línea tiene una extensión de ochenta kilómetros, más ó menos, y se pide una garantía sobre veinte mil pesos por kilómetro de línea, que se entregue al tráfico público.

Debe tenerse presente que para la línea, construída anteriormente, de Coronel á los Ríos de Curanilahue, se otorgó una garantía sobre treinta mil pesos por kilómetro.

De modo, pues, que el costo total de la obra ascenderá á un millón seiscientos mil pesos, lo que impondría al Fisco una garantía no superior á ochenta mil pesos anuales.

Resulta, como lo hacía presente á la Cámara que, aún pagándose totalmente la garantía, cosa que no sucederá en ningún caso, se haría un espléndido negocio, dado el beneficio que traería la obra al país con la explotación de terrenos carboníferos de primera calidad, y por el mayor valor que adquirirían los terrenos fiscales atravesados por el ferrocarril.

Hago presentes estas consideraciones, porque me parece justo y conveniente que se apruebe el artículo en la forma que le ha dado la Comisión de Gobierno, mejor que la aprobada por el Honorable Senado.

La Comisión propone que se reintegre al Fisco lo que pudiera desembolsar, con el 6 por ciento de interés en moneda corriente ó en carbón de piedra arreado, carbón que podría ser empleado en el servicio de los ferrocarriles ó en el de la Armada Nacional, y que se proporcionaría con un 20 por ciento de rebaja sobre el precio corriente.

Creo que hay aquí ventaja para el Estado, gran consumidor de carbón, pues sólo en los ferrocarriles se gastan más de 100,000 toneladas, que se han comprado á veces á 12, 14 y aun á 16 pesos la tonelada.

En vista de estas razones, creo que la Cámara haría un acto de justicia y conveniencia otorgando su voto al artículo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Casi no tendría para qué formular las consideraciones que la Cámara va á oír, ó manifestar en qué sentido voy á votar el artículo.

Hace largos años que tengo el honor de sentarme en este recinto, y constantemente me he opuesto á toda garantía que deba ser otorgada por el Estado.

He obedecido, al sustentar esta opinión, á una noción fundamental de nuestros derechos y de nuestros deberes.

Yo no creo que el Congreso tenga la facultad de comprometer los dineros fiscales en favor de ninguna empresa privada.

Según la Constitución, el Congreso puede conceder gracias á los que comprometan la gratitud nacional. Esta es la única puerta que encuentro abierta para otorgar favores que graven al Erario público.

El señor **Montt** (don Enrique).—¿En qué se fundan entonces las concesiones de liberación de derechos y otras, para el establecimiento de industrias en el país, que diariamente otorga el Congreso y que importan un desembolso de fondos fiscales?

El señor **Zegers** (Presidente).—En un interés público manifiesto, que está relacionado con el bien común de todos los habitantes.

El señor **Montt** (don Enrique).—El mismo interés hay para la construcción de esta vía férrea.

El señor **Zegers** (Presidente).—No se tiene en vista, de ordinario, para la construcción de estas líneas férreas, sino un interés puramente individual.

Ciertas industrias, por otra parte, necesitan protección. Una industria nueva que se establece en un país, impone á sus promotores gastos previos, deben pagar una especie de noviciado, y experimentar grandes pérdidas por la falta de experiencia y de preparación en los brazos que emplean. Industrias de esa clase necesitan estímulo, que por lo general se les concede, porque tal es la regla en todos los países: amparar las industrias que nacen. Pero no es la regla, ni podría serlo, proteger la implantación de una industria que está ya establecida desde años atrás.

La principal consideración que me mueve á no aceptar las garantías, es la noción de nuestros derechos y de nuestros deberes: yo creo que no debemos disponer del dinero de todos en favor de una empresa particular. Se trata de disponer de las contribuciones que paga un pueblo colocado en una situación difícil, y se nos pide que las empleemos en satisfacer los compromisos de una negociación de carácter privado.

Estas son mis opiniones sobre la materia, en cuanto á las teorías generales.

Hay, además, en contra de estas garantías, consideraciones económicas en que se unen la teoría y la práctica. Aquí viene bien la observación que hacía el honorable Diputado de los Andes: ¿puede Chile, que se encuentra en una situación delicada, agobia-

do por el régimen del curso forzoso, agravar más su situación, concediendo esta clase de favores?

El régimen del curso forzoso es desfavorable, pues, á las garantías; pero, aun cuando fuese favorable, yo siempre resistiría á que ellas se concedieran como un homenaje al sentimiento del deber.

Abrir la puerta al sistema de la concesión de garantías es entrar en una pendiente resbaladiza, en cuyo fondo se suele encontrar el abismo, la ruina de los Estados.

Tenemos el ejemplo de esto en las vecinas repúblicas. La República Argentina se encuentra gravada con seis millones anuales de garantías ferrocarrileras; el Perú tiene una deuda de más de trescientos millones, producida en gran parte por estas mismas garantías, á pesar de las enormes riquezas que poseía ese país en guano y en salitre.

El señor **Robinet**.—La deuda del Perú no fué producida por las garantías, sino por muchos errores económicos de diversa índole.

El señor **Zegers** (Presidente).—Pero en mucha parte nació también de las garantías; eso es lo que yo quería demostrar.

El señor **Concha**.—Cuando se pide que se concedan garantías, siempre se dice que serán nominales, que no van á hacerse efectivas.

El señor **Montt** (don Enrique).—En Chile han sido nominales en todos los casos.

El señor **Robinet**.—En el caso mismo en debate ha sido nominal, pues hay construidos y en explotación ochenta kilómetros del ferrocarril de los ríos de Curanilahue, sin que el Fisco haya gastado un solo centavo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo veo en las garantías un peligro de ruina para el Estado, pues concedida una, se pedirá otra y otra, como es natural y obvio que ello suceda. Tenemos un ejemplo de esto: ayer se concedió una garantía al ferrocarril de Tomé á Penco; hoy se quiere conceder otra á una empresa análoga. Así como tuve el honor de oponerme á aquélla, me opongo también á ésta.

Se dice: este es un negocio excelente.

Niego, señor, la competencia de la Cámara para decir: este negocio es bueno; este negocio es malo.

Yo me atengo á los hechos; y los hechos dicen que un negocio bueno se emprende sin necesidad de garantía; los negocios para los cuales se busca garantía tienen en su contra la presunción de ser malos negocios.

Es inútil que mis honorables colegas se esfuerzen en probarme lo contrario; no lo conseguirán, porque Sus Señorías no han hecho los estudios necesarios, que sólo pueden efectuar las personas técnicas después de largos y detenidos exámenes.

Todas las líneas, todas las solicitudes que se presentan á la Cámara tienen este precioso aspecto de felicidad: todas serán inagotable fuente de riquezas para el Estado; todas están llamadas á enriquecer á sus felices dueños; y la prosperidad más constante las acompaña siempre á todas.

Y no me extraña, por eso, que otro tanto se diga de la línea de Curanilahue. He oído siempre lo mismo respecto de cuantas empresas han pedido concesiones á la Cámara.

Pero yo obedezco á mi criterio. He sostenido que

si estas líneas fueran tan favorables, no se pediría la garantía, pues en todo tiempo se han hecho en Chile y se hacen actualmente líneas sin garantía.

Y todavía: si esta línea es evidentemente conveniente, si atravesara 300,000 hectáreas de terrenos fiscales, aumentando su valor en dos millones de pesos (casi tanto como el costo de la línea misma); si va á servir extensiones considerables del territorio, que la construya, señor, el Estado á su tiempo. Tendremos entonces estas ventajas: los beneficios que puede reportar la línea, pues el Estado no la emprenderá sin estudios, planos y presupuestos cuidadosamente preparados; y, por añadidura, los beneficios de la utilidad de la obra.

Señor: es algo que no entra en mi espíritu; hay en él una repugnancia invencible para acoger este argumento. Este negocio, se dice, es bueno, garantícelo el Estado; no hay peligro alguno, la garantía será ilusoria.

Se quiere que no veamos un peligro en una línea cuyas condiciones no conocemos.

Si lo que se dice es cierto, ¿por qué los hombres que van á obtener las utilidades de este excelente negocio, no lo emprenden sin necesidad de garantía? Yo no veo la razón.

El señor **Montt** (don Enrique).—Se trata, señor, de capitales que están en el extranjero.

El señor **Zegers** (Presidente).—Capitales del extranjero, honorable Diputado de Valdivia, han venido muchas veces al país y han emprendido la construcción de líneas férreas sin solicitar del Estado garantía.

Su Señoría conoce eso.

El capital extranjero es inteligente, busca siempre buenas colocaciones; y Su Señoría sabe que no todas las líneas construídas con capitales extranjeros ó mixtos tienen garantía; por ejemplo, el ferrocarril de Coquimbo, el de Caldera.

El capital extranjero busca siempre colocaciones convenientes, y allí donde las encuentra se establece. El capital extranjero especula poco en cambio...

El señor **Robinet**.—Esas dos líneas se han hecho con capitales chilenos.

El señor **Zegers** (Presidente).—No lo niego, honorable Diputado; pero los extranjeros han adquirido casi todas las acciones.

Yo encuentro un peligro para el Estado en hacer estas gracias. Y ya que se han traído datos sobre este particular, voy á mi vez á dar uno á la Cámara. He interrogado á una persona competente, que conoce esos lugares y sus minas, y ella me ha dicho que el ferrocarril proyectado, como negocio, no es bueno; pero que es indispensable ó muy útil para la explotación de las minas, y este sí que es un gran negocio. Si el ferrocarril y las minas quedan en una sola mano, el negocio es bueno y seguro.

No emito opinión propia sobre el particular; no soy competente en la materia. Yo sólo sé argumentar, y me valgo para ello de la inducción. Y digo: una línea que pide garantía, ó es mala, ó es de dudoso porvenir.

Al oponerme, pues, á esta concesión, quiero que la Cámara no otorgue garantías que no ha concedido á otras empresas de utilidad más evidente. Si lo hiciera la Cámara, vendría á separarse de sus tradicio-

nes de prudencia y estricta economía, del recto propósito de no comprometer los dineros del Estado en empresas ajenas.

Quedará establecido un nuevo y funesto precedente; y los señores Diputados que hoy votasen esta garantía no podrían mañana alegar ninguna excusa ú obstáculo para no proceder del mismo modo; pues, lo repito, nosotros no tenemos conciencia de la bondad y conveniencia de estas obras.

En el presente caso hay todavía una consideración más que obra con fuerza en mi espíritu. Yo no deseo que el Estado emprenda nuevas líneas, ni aun que las hagan los particulares. Mi deseo es que cuanto antes se concluyan las comenzadas.

Procediendo así, estableceríamos un buen precedente. El Estado está en el deber de cumplir su promesa de concluir las líneas en construcción, porque á ello se obligó y porque el cumplimiento de esta promesa daría más valor y seguridad á sus transacciones, que hoy se perjudican con esta falta de seriedad y de estabilidad en los trabajos públicos.

Debemos, pues, llevar á término las obras emprendidas y no estorbar su construcción, que el Gobierno tiene el decidido propósito de activar. No es prudente aumentarlas cuando el Gobierno carece de fuerzas y elementos para acometerlas todas.

Nos encontramos en presencia de una situación bastante clara, con un deber primordial bien definido, cual es el de salir del curso forzoso, y esta garantía podría ser un elemento perturbador; moralmente podría influir en las tendencias económicas del Estado, que hoy inspiran confianza por su cordura, discreción y seriedad.

Ahora, cuando estamos elevando las contribuciones, buscando arbitrios por cielo y tierra para salir de esta dificultad, viene una insinuación que nos dice: esta obra es muy ventajosa, muy buena; se halagan nuestros deseos. Los Diputados debemos, en primer lugar, cumplir con nuestro deber para con el pueblo; en seguida vendrán los asuntos particulares. Y aun en éstos habremos de proceder con mucho tino, porque las concesiones privadas son un sendero en que el Estado no encontrará jamás prosperidad, sino ruina.

Voy á concluir repitiendo lo que dije al principio: la obra es buena ó es mala. Si es mala, indudablemente no se debe proponer; si es muy buena, no necesita de garantía para ser llevada á cabo, y vendría que la hiciera el Estado, no por el momento, sino cuando pudiera ejecutarla en circunstancias favorables.

He fundado mi voto y dejo la palabra.

El señor **Subercaseaux**.—En principios, pienso como el señor Presidente; creo que no es posible disponer de los dineros del pueblo en beneficio de empresas particulares. Pero en este caso me parece que estamos estrictamente obligados á disponer de esos dineros en provecho de una empresa que va á proporcionar al Estado una entrada de dos millones de pesos, con el solo hecho de aumentar este ferrocarril el valor de 200,000 hectáreas de terrenos fiscales que serán vendidos próximamente.

Puede calcularse que el aumento de precio de esas tierras equivaldrá á una utilidad de dos millones de pesos; y aún, suponiendo el caso improbable de que

la empresa no sea tan buena, como negocio, que sólo costee sus gastos, el Estado no vendría á darle sino 60,000 pesos al año, con lo cual habría realizado una ganancia: recibiría, como interés de ese dinero, la cantidad de dos millones de pesos, que van á ser el fruto inmediato de esta garantía.

Como he dicho, yo atribuyo mucha importancia á estas obras, y siento que los industriales que las emprenden no puedan proporcionarse en Chile el dinero con que llevarlas adelante. En Chile hay muchos hombres perfectamente preparados para emprender obras de esta naturaleza, pero que no pueden llevar á efecto sus buenas ideas por falta de recursos. El dinero para la construcción de ferrocarriles tiene que venir de Europa, porque aquí no hay confianza en esas empresas, de modo que si negamos la garantía, los capitales extranjeros no vendrán y la construcción del ferrocarril no se podrá realizar.

Se ha dicho que este ferrocarril será malo como negocio de transporte pero que va á servir para la explotación de las minas de carbón que hay en esas regiones. Esas minas son una riqueza para el país, y el ferrocarril aumentará la producción disminuyendo la necesidad de consumir el producto similar introducido del extranjero.

Se ha aducido en este debate el caso de las Repúblicas argentina y peruana, para manifestar los inconvenientes de gravar al Estado con el servicio de las garantías; pero se debe tener presente que esto no sucederá entre nosotros.

En efecto, todos sabemos que en la República Argentina estos ferrocarriles recorren larguísima extensión, que algunos atraviesan verdaderos desiertos de 300 y 400 leguas, como el ferrocarril del Gran Este Argentino, por ejemplo. Basta ver la zona que atraviesan esos ferrocarriles para comprender que son empresas ruinosas para el Fisco; son ferrocarriles que vendrán á producir dentro de un siglo.

En el Perú pasa otro tanto, todos saben lo que es el ferrocarril de Moledo.

El señor **Robinet**.—Y el de la Oroya.

El señor **Subercaseaux**.—También se encuentra en el mismo caso.

Pero en Chile no sucede lo mismo; y me atrevo á sostener, como regla general, que todo ferrocarril que se construya en Chile, principalmente de la latitud de Santiago al sur, ha de ser productivo, pues sea por donde se tienda la línea, ella atravesará terrenos fértiles ó ricos que producirán, porque con el ferrocarril, convendría cultivarlos ó explotarlos.

La zona que va á atravesar la línea férrea de que se trata es importante bajo el doble punto de vista de la minería y de la agricultura. Así, aunque respecto de las garantías pienso como el señor Presidente, me parece que en este caso estamos obligados á votar la que se nos propone, porque aún en el peor de los resultados obtendrá el Fisco una gran utilidad.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—El honorable Presidente terminaba su discurso planteando en términos abstractos el sistema de las garantías. Yo creo que de esta errada planteación de la cuestión ha nacido todo el debate suscitado en la Cámara sobre esta materia.

No es una cuestión abstracta la que se discute.

Se trata, en la actualidad, de un asunto concreto,

sobre la cual se debe discutir teniendo en vista lo que disponen los artículos 7 y 9 del proyecto.

El señor **Mathieu**.—¿Me permite Su Señoría? Algunos de mis honorables colegas no conocen lo que dispone el artículo 9.º; pediría que se les diera lectura.

Se leyó dicho artículo.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Puede Su Señoría decirme con qué se garantiza esta obligación?

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—Con el pago de la garantía que se ofrece.

El señor **Zegers** (Presidente).—Ó con que el ferrocarril quedará para el Estado, lo que le traerá consigo una pérdida, si el negocio es malo.

Dispense Su Señoría la interrupción.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—La agradezco, señor Presidente.

Según el proyecto, el Estado se compromete á pagar el 4½ por ciento sobre el capital que invierta la Compañía en el ferrocarril, y ésta á entregarle al Fisco esa misma suma ó su valor en carbón á opción del Estado.

Si la Compañía no devuelve en un año, lo que adeude por garantías pagadas, el asunto es muy sencillo: el Estado no continuará pagándole la garantía en los años posteriores. La cuestión es concreta, perfectamente sencilla; no hay para qué entrar en una cuestión abstracta. Yo creo que, en este caso, el calor de sus convicciones llevó un poco lejos al señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—La discusión ha sido tranquila, señor Diputado; no veo el calor á que Su Señoría se ha referido.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—Voy á próbarlo al señor Presidente.

Su Señoría dijo que no quería que se construyesen ferrocarriles en las circunstancias actuales, ni aun por los particulares sin garantía alguna. En esto creía encontrar calor de parte de Su Señoría.

Yo no veo peligro en conceder garantía á este ferrocarril, como no lo habrá en la que se concedió al ferrocarril de Tomé á Penco. La observación relativa al curso forzoso creo que viene en apoyo de la garantía, puesto que, aun cuando el ferrocarril sea en sí un mal negocio, será en todo caso negocio bueno para el Estado, como se ha probado de una manera muy clara. El curso forzoso es una cuestión económica, que, entre sus causas, tiene la de que están desequilibrados nuestro poder productor y nuestras necesidades de consumo. Conviene aumentar en lo posible nuestro poder productor; y, puesto que el ferrocarril de Curanilahue lo aumenta, es conveniente conceder la garantía.

Acepto, pues, garantías como ésta, que no son gravosas, que no van á producir perjuicio al Fisco.

Cree el señor Presidente que el ferrocarril será un mal negocio y que la empresa lo abandonará por no pagar 60,000 pesos que importa la garantía de un año. Yo creo que nó, señor.

Debo manifestar francamente que al principio este proyecto me hizo mala impresión y que pensé oponerme á él. Pero, con mayor detención, con estudio y conocimiento cabal, mi modo de pensar se ha modificado.

Se trata de hacer un ferrocarril que es buen negocio, porque es bueno el del carbón, que va á favorecer. Sólo se pide garantía para dar mayor seguridad al capital que se va á invertir, y para el caso de que esa garantía se llegara á hacer efectiva, se ofrece el pago en dinero, ó en carbón, con una rebaja en el precio, á opción del Gobierno.

¿Qué inconveniente hay en esto? y ¿á qué viene el plantear una cuestión general ni sentar el hecho de que, porque hoy concedemos esta garantía, que se presenta en buenas condiciones, tendremos que conceder todas las que se pidan en adelante aunque sus condiciones sean desfavorables?

Limitémonos al caso concreto del proyecto en debate y se verá que todas las ventajas están en conceder la garantía.

El señor **Risopatrón**.—Las explicaciones que ha dado el honorable Diputado por Yungay, acerca de lo que significará la garantía, me mueven á decir dos palabras á la Cámara.

Creo que la garantía, explicada como acaba de serlo, no es garantía, ni es nada; y por tanto, ella no servirá ni para construir la línea, ni para hallar en parte alguna capitales con que hacerlo. En efecto, se va á decir á los prestamistas de capitales: el Estado se compromete á pagarnos cierta garantía; pero, si la paga, tendremos después que devolvérsela. ¿Cree la Cámara que habrá alguien que preste capitales en estas condiciones? Me parece muy improbable.

Sería lo mismo que si yo, necesitando cierta suma de dinero, me dirigiese á un banco y le pidiera esa suma, diciéndole: le presento como fiador á don Fulano de Tal; pero, si este caballero se viera en la obligación de pagarle á Ud., Ud. debe devolverle, dentro de cierto tiempo, lo que pague. ¿Me prestaría capitales el banco en esta forma?

El señor **Zegers** (Presidente).—Yo ruego al señor Diputado por Yungay, que tiene sangre fría bastante, que se sirva contestar la pregunta.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—Como no, señor.

El señor **Mathieu**.—Yo creo que el señor Diputado por Mulchén va á proponer una modificación al artículo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Pero siempre es bueno que se contesten las preguntas y las dudas de los señores Diputados.

El señor **Montt** (don Enrique).—Si el señor Diputado por Mulchén quisiera oírme, yo podría contestar á Su Señoría. El argumento de Su Señoría puede llevarnos á colocar la cuestión en esta forma: el dar la garantía, en las condiciones que indica el proyecto, puede tener el resultado de dejar sin efecto la concesión. Y aunque así sea, señor, ¿por qué no habríamos de otorgar la garantía? ¿Qué mal habría en ello para la Cámara? Ninguno: antes, al contrario, habría un bien, pues el concesionario cree que va á obtener los capitales necesarios aun en esta forma; y si es así, indudablemente conviene esta garantía que, en realidad, no va á gravar al Erario.

El señor **Mathieu**.—Pero si el interés de todos es que el ferrocarril se construya, y si la forma de la garantía lo impide, debe modificarse esa forma y no dejar la concesión sujeta al peligro de que los concesionarios no puedan responder.

El señor **Risopatrón**.—Puede ahora interrumpirme el señor Diputado por Yungay.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—Voy á contestar la pregunta que hacía el señor Diputado por Mulchén, á lo que me invitaba el señor Presidente. Ello es muy fácil: los argumentos de analogía valen cuando ésta existe; y en el caso actual, la razón de analogía no vale porque no existe la analogía.

La compañía que va á construir el ferrocarril es la misma dueña de las minas. Para construir el ferrocarril necesita capitales y los pide, sobre la base de la riqueza de sus minas. ¿Cree Su Señoría el señor Diputado por Mulchén que la compañía no va á tener carbón? Y si los prestamistas conocen la bondad de las minas, ¿qué dificultad podrán tener para prestar sus capitales á la empresa?

El señor **Zegers** (Presidente).—Me va á excusar Su Señoría. Yo tengo datos contrarios á los que Su Señoría expone. Se me ha dicho que el solicitante no es el dueño de las minas. Él tendrá alguna parte en ella; es posible. Parece que estas minas están cambiando con mucha frecuencia de dueños. Se me ha dicho aun que el solicitante pide la garantía para negociar después la concesión.

El señor **Cristi**.—En la Comisión, señor, el solicitante ha dicho lo contrario; ha dicho que tiene minas. Porque la Comisión consideró necesario informarse acerca de este punto.

El señor **Robinet**.—El concesionario tiene todavía doce minas más.

El señor **Mathieu**.—No tenemos para qué entrar en estas averiguaciones ni enredarnos en ellas: basta que las minas existan.

El señor **Risopatrón**.—Voy á contestar la interrupción del honorable Diputado por Valdivia.

El honorable Diputado dice que no hay mal alguno en otorgar una garantía que no existe, que es ilusoria; porque con ello no se grava el Estado. Pero esto, precisamente, es lo que no considero correcto ni serio de parte de un legislador; porque una concesión semejante sería aparente, un engaño que pudiera inducir en error á muchas personas.

En cuanto á los comerciantes, ¿cree Su Señoría que invertirán sus capitales en un negocio de resultados negativos? Por consiguiente, el argumento de que, otorgándola, facilitaremos al concesionario la adquisición de capitales, no tiene razón de ser; equivale á no hacer concesión alguna.

El señor **Montt** (don Enrique).—¿Cree el honorable Diputado que la perspicacia de Su Señoría no la tendrán los demás?

El señor **Risopatrón**.—Creo que no hay en esto perspicacia alguna de mi parte, sino una clara comprensión del artículo en debate, que me induce á suponer que nadie confiará sus capitales por una garantía tan solo aparente.

Por esto creo que nos envolvemos en un círculo vicioso; y desearía, para evitar contradicciones, que se diera nuevamente lectura al artículo en cuestión.

(Se leyó.)

Me parece que esta redacción excluye la interpretación que le ha dado el honorable Diputado por Yungay. Contrariamente á lo que Su Señoría se imagina, el Estado tendrá en todo tiempo que pagar la garantía.

Es cierto que la responsabilidad del empresario podrá hacerse efectiva; pero el Estado, en ningún tiempo podrá retirar la garantía. Esto es lo que claramente se desprende de los términos de la ley.

El señor *Edwards* (don Eduardo).—Me parece que, por muy sólida que sea la seguridad que dé el peticionario de llevar á término su obra, es mayor todavía la que constituye el hecho de ir ese ferrocarril á servir á la explotación de las minas que la empresa posee en esas regiones; y por esto yo no tengo inconveniente en dar mi voto al artículo.

Puedo también asegurar á la Honorable Cámara, por haber administrado establecimientos carboníferos en esos terrenos, que la zona donde se va á construir el ferrocarril de que se trata, es una de las más ricas de Chile en carbón de piedra. Además, es necesario tener presente que este ferrocarril no sólo va á servir á las minas pertenecientes á la empresa, sino también á todos los establecimientos carboníferos que haya en la zona que va á recorrer. Esos establecimientos son bastante numerosos.

Yo estimo que la construcción de este ferrocarril será un beneficio general para la industria carbonífera, una de las más importantes de Chile y la que nos dará mayores riquezas en el porvenir.

El señor *Vial Ugarte*.—Estoy de acuerdo con la opinión dominante en la Cámara, sobre la conveniencia de otorgar la garantía que se solicita, porque creo, como el honorable Diputado por Linares, que las minas de carbón son de mucha importancia, y que si ellas existen en esas localidades en la forma que se ha indicado, la construcción del ferrocarril sería un gran beneficio para toda la zona que éste atraviese; favorecerá considerablemente á uno de los ramos más importantes de la industria nacional.

En este sentido sería conveniente conocer la opinión del Gobierno para determinar la importancia que le atribuye al ferrocarril, y si cree justo que se conceda la garantía á éste. Persiguiendo este propósito, me permito pedir segunda discusión para el artículo.

El señor *Cristi*.—Puedo informar al señor Diputado.

El señor *Vial Ugarte*.—No es la palabra de Su Señoría la que necesito. Deseo conocer la opinión del Gobierno.

El señor *Cristi*.—A eso sólo me refería.

Los datos que han servido de base á este proyecto, fueron suministrados por los señores Ministros de Hacienda y de Industria y Obras Públicas. No sé si para el señor Diputado será bastante la opinión de estos señores Ministros.

El señor *Vial Ugarte*.—Deseo conocer la opinión del Gobierno, para que quede constancia de su responsabilidad en este asunto. Si el Gobierno no diera su opinión, no quedaría ligada su responsabilidad.

El señor *Cristi*.—Me he anticipado á dar el dato porque lo he creído conveniente, pero el señor Diputado está en su derecho al desear una contestación del señor Ministro del ramo.

El señor *Gavilán*.—Siento mucho, señor Presidente, tener que molestar la atención de la Cámara en este momento.

Algo me he ocupado en esta clase de negocios, y

creo oportuno dar en el presente caso mi opinión, contraria á la de mis honorables colegas.

Debo manifestar primero que votaré en contra del 6 por ciento que ofrece la Compañía en garantía; segundo, que votaré la garantía por el Estado; y tercero, que trataré de impedir que el Fisco sea defraudado en sus intereses.

Aquí en Chile, como lo he manifestado en otras ocasiones, hay que tomar en cuenta, casi en todas las solicitudes que se presentan á esta Honorable Cámara, la buena fe del solicitante; aquí, donde no se toman en cuenta los factores económicos de las empresas industriales.

La buena fe: he ahí un factor que no se toma en consideración en esta Cámara; he aquí la falta que ha llevado á la ruina al Perú y á la República Argentina. En efecto, la falta de esta condición en las concesiones que se hacen por el Estado para la construcción de ferrocarriles, en las obras públicas que él mismo emprende, es lo que ha llevado á la postración á esos países, echando sobre el Fisco cargas que no ha podido soportar. El único factor que ha predominado en estos casos es la especulación.

Por eso yo, para evitar estos males, esta especulación, voy á proponer que se agregue al artículo en debate un inciso que no permita la cesión de los derechos del concesionario á título oneroso. Por este medio la obra llegará á realizarse y á ser fructífera.

Establecidas las ideas en que se fundan mi voto y mi indicación, me permito hacer presente á la Honorable Cámara que no debemos amoldarnos á las teorías que han dominado siempre en Chile en materias industriales. Con estas teorías no llegaremos jamás á hacer que nuestro país pueda abastecerse por sí mismo; que llegue á emplear en su producción no sólo la mano del obrero, sino aun las fuerzas gratuitas de la naturaleza. Por las leyes actuales, esto es imposible, señor Presidente.

La Cámara se ha pronunciado, ayer no más, en contra de la revisión de los derechos de aduana; no se toma ninguna medida para evitar los inconvenientes que se oponen al establecimiento de industrias; ¿cómo se cree entonces que podamos llegar á tenerlas?

¿Cree la Cámara que habrá capitalistas que retiren sus dineros de esos dioses tutelares que se llaman bancos, donde sus fondos les producen un 20 por ciento, para emplearlos en industrias y trabajos que sólo les proporcionarían un 10 por ciento? Imposible, señor Presidente.

¿Qué preguntará un capitalista extranjero que desee implantar industrias en Chile? Preguntará por el sistema monetario que aquí existe; pero como nuestra moneda está tan depreciada, no se resolverá á introducir la suya. Es, pues, imposible que en Chile prosperen las industrias nuevas, por cuanto nuestra moneda está depreciada en más de un 50 por ciento.

A estos males se reúne la especulación, que debemos tratar de combatir á toda costa. Debemos, por consiguiente, establecer un artículo que diga:

«La cesión de los derechos del concesionario á título oneroso hará caducar la garantía del Estado.»
No tendremos así lo que ha pasado en Tarapacá,

donde títulos por valor de 5,000 pesos se han vendido en Inglaterra por 10,000 libras esterlinas.

Por estas razones formulo la indicación que paso á la Mesa.

El señor **Robinet**.—Como se ha hecho presente el temor de que esta concesión sólo sirva, como ha sucedido en algunos casos, para hacer una especulación, debo anticipar que, por ahora, no hay motivo de semejante inquietud.

Entre los antecedentes que la Comisión ha tenido en vista para informar la solicitud del señor Halle, se encuentra un documento que comprueba que la casa Gordon, Gibbs y C.^a, de Londres, tiene listos los capitales para invertirlos en el ferrocarril de Curanilahue; y por si el nombre de la casa indicada no fuera bastante, debo decir que el gerente del *City Bank* ha escrito una carta al gerente del *Banco Nacional de Chile* manifestando que esa casa es perfec-

tamente solvente y tiene listos los capitales para realizar la empresa.

He expuesto estos datos para desvanecer la idea de que en este caso sólo se trate de una empresa de comercio, de obtener la concesión para hacer su traspaso, realizando un negocio suculento. La empresa es honrada y por eso me he permitido apoyarla.

En cuanto al mal estado de nuestra situación actual, debo decir que ella es una razón más para que nos consideremos en el deber de fomentar las obras que, como la que consulta el proyecto en debate, son beneficiosas y útiles para el país.

El señor **Zegers** (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.



